

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017**

**Nombre:** HONORIO CAÑIZARES NIELFA  
**Dirección:** C/LOS CARROS,2  
**CP:** 13279  
**Localidad:** VALENZUELA DE CALATRAVA  
**Provincia:** Ciudad Real

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2017.**

**SRES. ASISTENTES**  
**Sr. Alcalde-Presidente:**  
D. Marcelino Galindo Malagón

**Sres. Tenientes de Alcalde:**  
D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero  
**Sr. Secretario-Interventor:**  
D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día seis de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.  
Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 24 de mayo de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.****I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 8/2017, Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco.**

Visto que con fecha 5 de abril de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de SUSTITUCIÓN DE TRES VENTANAS Y APERTURA DE UNA NUEVA VENTANA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS BAÑOS EN PLANTA PRIMERA, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2017, se requirió al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la documentación señalada en el informe de los servicios técnicos de fecha 7 de abril de 2017.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 se emite un nuevo informe por los servicios técnicos municipales, en el que se concluye que la documentación aportada por el solicitante el 30 de mayo de 2017, consistente en un presupuesto resumido, que incluye partidas de obras con licencias concedidas anteriormente, no se ajusta lo requerido por el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir nuevamente al interesado para que en un plazo de quince días subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- 1. Memoria descriptiva de las obras a realizar.**
- 2. Planos que permitan conocer las zonas en las que se va a trabajar.**
- 3. Mediciones y Presupuesto de las obras, desglosado por capítulos y unidades de obra.**

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

**2. Expediente Nº. 15/2017, D<sup>a</sup>. Teófila Donoso Cabezas.**

Visto que con fecha 24 de mayo de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D<sup>a</sup>. Teófila Donoso Cabezas para la realización de ENFOSCADO DE FACHADA, con emplazamiento en C/ Fragua, nº. 16 de esta localidad.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 5 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. Teófila Donoso Cabezas para la realización de ENFOSCADO DE FACHADA, con emplazamiento en C/ Fragua, nº. 16 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017

comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D <sup>ña</sup> . Teófila Donoso Cabezas
NIF/CIF:	05610782R
Domicilio:	C/ Fragua, nº. 16, Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 15/2017	
A) Base Imponible:	720,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	14,40 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	14,40 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

### **3. Expediente nº. 16/2017, D. Miguel Ángel Belmar Ureña.**

Visto que con fecha 29 de mayo de 2017 fue presentada por D. Miguel Ángel Belmar Ureña solicitud de licencia de obras para la realización de CASETA DE APEROS DE 15 M<sup>2</sup> Y CASETA CONTIGUA A LA ANTERIOR DE 6 M<sup>2</sup>, con emplazamiento en POLÍGONO 9 PARCELA 66, con emplazamiento en polígono 12 parcela 28, del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 5 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Miguel Ángel Belmar Ureña para la realización de CASETA DE APEROS DE 15 M<sup>2</sup> Y CASETA CONTIGUA A LA ANTERIOR DE 6 M<sup>2</sup>, con emplazamiento en POLÍGONO 9 PARCELA 66, del término municipal de Valenzuela de Calatrava, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas y a las siguientes particulares:

1ª. El uso de la caseta de 6 m<sup>2</sup> deberá ser agrícola. De no serlo, el promotor deberá comunicar el uso a que se destine.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017

2ª. El aspecto de las cubiertas y de las fachadas se ajustará al de las construcciones tradicionales de la zona.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la parte de la obra a ejecutar en término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Miguel Ángel Belmar Ureña
NIF/CIF:	05673237B
Domicilio:	C/ Mera, nº. 13, Almagro (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 16/2017	
A) Base Imponible:	3.188,85 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	63,77 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	63,77 euros

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

#### **4. Expediente Nº. 17/2017, Dª. María Virtudes Ávila Golderos.**

Visto que con fecha 26 de mayo de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por Dª. María Virtudes Ávila Golderos para la realización de DEMOLICIÓN DE CUADRA EN PLANTA BAJA Y DE TRASTERO EN PLANTA 1ª., Y REFORMA DE DEPENDENCIA DE 14 M2 EN PATIO, con emplazamiento en C/ Marqueses de Torremejía, nº. 19 de esta localidad.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 5 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a Dª. María Virtudes Ávila Golderos para la realización de DEMOLICIÓN DE CUADRA EN PLANTA BAJA Y DE TRASTERO EN PLANTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017**

1ª., Y REFORMA DE DEPENDENCIA DE 14 M2 EN PATIO, con emplazamiento en C/ Marqueses de Torremejía, nº. 19 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	Dª. María Virtudes Ávila Golderos
NIF/CIF:	70566668T
Domicilio:	C/ Humanes, 23, 2º C, 28940 FUENLABRADA (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 17/2017	
A) Base Imponible:	4.200,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	84,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	84,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**TERCERO.- CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA CUBRIR DESFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA.**

Dada cuenta del expediente incoado con fecha 19 de mayo de 2017 para concertar una operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar.

Visto que con fecha 24 de mayo la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a las Entidades financieras con oficina abierta en la localidad que formulen sus propuestas para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 40.000,00 euros, y que durante el plazo de presentación de ofertas se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

**1. Globalcaja.**

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y visto que se trata de una operación de crédito cuyo importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación supera el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

La Junta de Gobierno Local, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar la concertación de la operación de tesorería a la Entidad GLOBALCAJA, que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017**

ha presentado la oferta más ventajosa.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Importe: 40.000,00 euros.
- Tipo de operación: Crédito a Corto Plazo.
- Instrumentación: Cuenta de crédito.
- Duración: Tres meses a partir de la fecha de formalización.
- Amortización: Al vencimiento.
- Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,73.
- Plazos de pago de intereses: Trimestral.
- Interés moratorio: 2,73 %.
- Comisión de apertura: Exenta.
- Comisión no disponibilidad: Exenta.
- Comisión cancelación anticipada: Exenta.
- Intervención de la operación por fedatario Público Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad adjudicataria y entidades que han presentado oferta.

TERCERO.- Remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su toma de conocimiento.

**CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Dada cuenta del expediente incoado con fecha 21 de abril de 2017 para adjudicar el contrato administrativo especial del SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas Santiago Palacios Barrajón, Candelario Sánchez Molina y D. Eloy Paz Córdoba.

Visto que con posterioridad a la finalización del plazo se ha formulado una solicitud de participación en el procedimiento suscrita por Emilio Córdoba Barrajón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017**

con el siguiente orden decreciente:

1. Emilio Córdoba Barraión..... 300,00 euros.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa Emilio Córdoba Barraión candidata que ha presentado la oferta económica más ventajosa, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Alcaldía para resolver al respecto.

**QUINTO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.**

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas Candelario Sánchez Molina, Santiago Palacios Barraión, Eloy Paz Córdoba y María Isabel Mallenco Vera.

Visto que durante el plazo concedido en las invitaciones cursadas para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato se ha presentado la siguiente proposición:

1. María Isabel Mallenco Vera.

Visto que con fecha 6 de junio de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de María Isabel Mallenco Vera.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Clasificar las ofertas presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. María Isabel Mallenco Vera, precio anual 2.599,34 euros, más 545,86 euros de IVA.

SEGUNDO. Notificar y requerir a María Isabel Mallenco Vera, candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017**

forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

**SEXTO. INSTANCIAS.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

**1ª. Dª. Manuela Garrido Sánchez, vacaciones anuales.**

Vistas la instancia presentada por la trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio Dª. Manuela Garrido Sánchez por la que solicita permiso por vacaciones anuales, durante los días del 11 al 2 de julio y del 1 al 15 de septiembre de 2017 y

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por la trabajadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

**2ª. Dª. Valentina López Galindo, vacaciones.**

Vista la instancia presentada por Dª. Valentina López Galindo, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, por la que solicita permiso por vacaciones durante los días 8, 9 y 12 de junio de 2017

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6-06-2017**

y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones por la trabajadora de Servicios Sociales, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

**DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.